ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	No Aplica	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo	27 de mayo de 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES	
4. Dependencia o Entidad solicitante	PERSONERÍA MUNICIPAL	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	
6. Código UNSPSC	80161500	

Capítulo II: Descripción de la Necesidad	
1. Descripción de la necesidad	La Personería Municipal de Tocancipá, en virtud del ejercicio de funciones constitucionales como Ministerio Público otorgadas por el Art 118 de la Constitución Política, así como las funciones de control consagradas en la Ley 136 de 1994, y dentro del marco de las disposiciones emanadas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, necesita adelantar los procesos contractuales requeridos, como medio y herramienta para cumplir las metas consagradas en los planes y programas de la entidad, además porque es a través de la contratación que se agota en gran parte el presupuesto de la entidad y ello significa el adecuado manejo de los recursos públicos asignados. La Personería de Tocancipá tiene dentro de sus múltiples competencias y facultades, velar por la moralidad, eficacia y eficiencia de los servidores públicos vinculados a la administración municipal de Tocancipá. Concordante a lo anterior, el numeral 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece la función de los Personeros Municipales de vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; como también de ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Es así, que la acción disciplinaria se produce en virtud de la relación de subordinación que existe entre el funcionario y la administración en el ámbito de la función pública, y se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, entre otras. De esta manera, la finalidad de la acción disciplinaria es garantizar el buen desempeño de los servidores públicos, con miras al cumplimiento de la función pública. Esta acción disciplinaria se encamina a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se comete la conducta disciplinaria, a la vez que los motivos determinantes de la misma y los perjuicios que ocasiona a la administración pública. Ahora bien, es importante tener en cuenta que en la actualidad en la Personería Municipal de Tocancipá cursan 101 procesos disciplinarios activos los cuales algunos revisten complejidad procesal y deben ser tramitados con urgencia teniendo en cuenta la fecha de los hechos y la etapa procesal en que se encuentran conforme la entrada en vigencia del artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, por la cual se reforma la Ley 1952 de 2019, adicional a las quejas presentadas y a las remisiones efectuadas por los entes de control.

	Que, se precisa que dentro de la planta de personal solo se cuenta con un profesional especializado, el cual dentro de las funciones a su cargo, debe garantizar la sustanciación y el impulso procesal de los procesos disciplinarios, la atención y trámite de las acciones preventivas adelantadas tanto por la entidad, como las remitidas por la Procuraduría, dentro de ellas el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio, donde se desarrollan visitas y la elaboración de actas e informes de seguimiento, igualmente la profesional tiene a su cargo gestionar los recursos interpuestos contras las providencias susceptibles de los mismos, así como recursos de queja interpuestos contra las decisiones de la administración municipal, las respuestas a derechos de petición y demás requerimientos solicitados en los temas disciplinarios, a su cargo, también tiene la asistencia a reuniones y comités solicitados por el Personer, y demás trámites y requerimientos solicitados para propender por el cumplimiento de los derechos fundamentales; adicional a ello, la profesional debe brindar atención de todos los procesos contractuales que adelante la entidad en cumplimiento con la normativa vigente aplicable, siendo insuficiente para atender las labores señaladas y asumir todas las actividades que demandan dichos procesos y procedimientos, en específico, todo lo que concierne al acompañamiento jurídico en materia disciplinaria para el trámite de los procesos que se adelantan en la Entidad. Además, se deben tener en cuenta los despachos comisorios de las diferentes dependencias y/o entidades que llegan a la Personería y las quejas pendientes por evacuar y que ameritan que se abran otras investigaciones y/o indagaciones contra funcionarios de la administración pública; los cuales requieren dedicación y tiempo considerable para la asesoría, revisión, sustanciación e impulso de los mismos; actividades que se ven afectadas por los diferentes frentes que debe atender la Personería para el cumplimiento de su competencia y misión institucional, ya que en muchos casos demanda un compromiso inmediato en la atención, lo que ha obstaculizado el normal movimiento que debe tener este tipo de procesos, aunado a el equipo de abogados contratistas, requiere fortalecerse para atender todos y cada uno de los casos que se presentan, lo que justifica la necesidad tanto por número de procesos, como por complejidad de las investigaciones, contar con profesionales en Derecho con experiencia y amplio conocimiento en materia disciplinaria y administrativa, que brinden acompañamiento y orientación jurídica a los profesionales del equipo de disciplinarios, en la instrucción de los procesos disciplinarios, en la elaboración de proyectos de autos de sustanciación o interlocutorios, en la evaluación de proyectos realizados por los demás abogados contratistas del equipo y en el desarrollo de capacitaciones en temas inherentes a la función preventiva y disciplinaria, garantizando la labor preventiva y correctiva, para el fortalecimiento tanto del equipo de trabajo, como del cumplimiento, desarrollo, ejecución y gestión de las funciones asignadas a la entidad. La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2024
Capítulo III: Especificaciones del objeto a contratar	
1.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE A LA ORIENTACIÓN JURÍDICA, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD
1.2. Condiciones de la prestación del servicio	
1.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) – Ficha Técnica. Perfil de la persona a contratar y experiencia	Se requiere contratar una persona jurídica idónea que dentro de su objeto social se incluyan actividades de asesoría y consultoría en asuntos jurídicos con experiencia mínima de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas con esta finalidad.
1.2.2. Plazo de ejecución del contrato	La duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio. En todo caso, sin que pase del 31 de diciembre de 2024.

1.2.3 Plazo de liquidación del contrato modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.
1.2.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).
1.2.5 Obligaciones del contratista	1. Realizar asesoria en la elaboración de diagnósticos generales y específicos del eje disciplinario conforme las políticas del ente de control. 2. Proyectar las decisiones de fondo, de trámite y resolución de recursos, lo anterior, en la medida que el impulso procesal lo permita, dentro de los procesos que le sean asignados por su complejidad procesal, para la firma del Personero o su Delegada. 3. Realizar la revisión de los proyectos elaborados por los demás abogados del equipo disciplinario, previa instrucción por parte del supervisor del contrato o del Personero Municipal, incluyendo la contestación de peticiones 4. Apoyar en el análisis de los casos sometidos a su consideración, elaborando en algunos casos conceptos jurídicos al interior de la Entidad, relacionados con el derecho disciplinario. 5. Revisar el inicio, seguimiento y cierre de las acciones preventivas que adelante la entidad. 6. Asesorar al Personero, su Delegada y al profesional especializado de la Personería Municipal de Tocancipá de manera permanente, acorde a los requerimientos que se presenten en el desarrollo de sus funciones en el área disciplinaria. 7. Realizar orientación jurídica al equipo de trabajo que adelanta las investigaciones y demás trámites de índole disciplinario. 8. Elaborar y coordinar una (1) jornada de capacitación mensual al equipo de trabajo de la Personería Municipal. 9. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.
1.2.6 Obligaciones de la Personería	1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien designe el Personero Municipal. 3. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
Capítulo IV: Modalidad y Criterios de Selección del Contratista Supervisión e Interventoría	
1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
2. No pluralidad de oferentes	De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*
3. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien designe por escrito el Personero Municipal.
Capítulo V: Descripción Financiera	
1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
	Teniendo en cuenta que se requiere contratar una persona jurídica idónea que dentro de su objeto social incluyan actividades de asesoría y consultoría en asuntos jurídicos con experiencia

<table>
<tr><td>2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>mínima de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas con esta finalidad, para efectos de establecer el presupuesto del contrato, se analizaron las siguientes variables:

• La ejecución del contrato requiere de una persona jurídica que cuente con equipo de trabajo con formación académica universitaria cursada y aprobada.
• Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista.
• El desarrollo del contrato requiere de dedicación de un tiempo importante en la Personería Municipal de Tocancipá.

Por lo anterior y en atención al servicio que se requiere, se estableció que el valor total a contratar asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2.1 Presupuesto oficial ($)</td><td>Valor Estimado: El valor total estimado del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro:

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2102.2.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Recursos Propios</td><td>$42.000.000</td></tr>
</table>

Del cual la Secretaría de Hacienda certificó la Disponibilidad Presupuestal No. 2024000978 del 24/05/2024, del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024.</td></tr>
<tr><td>3. Valor Forma de pago y requisitos:</td><td>El valor del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) MCTE.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a los que haya lugar a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aporte de factura y/o documento equivalente, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>4. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones</td><td>La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2024.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAITULO VI: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACION</td></tr>
<tr><td>1. Análisis de Riesgos</td><td></td></tr>
<tr><td>2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</td><td>A pesar de que 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", la Personería para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y salvaguardar los recursos del erario público ha estimado que para la presente contratación se requiere exigir al contratista la constitución de la siguiente garantía a favor de la entidad, así:

1. Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha de expedición de la póliza.</td></tr>
</table>

	Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de su aprobación por parte de la Personería para poder dar inicio a la ejecución de este. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía presentada, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con la póliza que presente el CONTRATISTA a la PERSONERÍA, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de la misma y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
CAPITULO VII: ACUERDO COMERCIAL	
1. Acuerdo Comercial.	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.	
Firma autorizada:	
JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES Personero Municipal de Tocancipá Elaboró: Luz Marlén Bula Guzmán- – Contratista Revisó: Yenny Carolina Ochoa Suarez - Profesional Especializado	

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ